

CAPÍTULO VIII

RESOLUCIONES DIVERSAS

Enseñanza profesional

La Conferencia de Santiago adoptó una resolución concebida en los siguientes términos :

« La Conferencia del Trabajo de los Estados Americanos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, reunida en Santiago de Chile, ruega al Consejo de administración de la Oficina Internacional del Trabajo que examine y estudie las siguientes cuestiones que son de especial importancia para los países americanos :

8) Investigación en los países de América del problema de la enseñanza profesional. »

La cuestión de la enseñanza técnica y profesional y del aprendizaje ha figurado en el orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo en 1938 y en 1939 y la Oficina no ha dejado de tener en cuenta, en toda la medida de lo posible, al preparar el Informe gris sobre la legislación y la práctica en esta materia, que ha servido de base para la primera discusión, la documentación de que disponía relativa a los Estados americanos.

De hecho, en algunos de esos países las circunstancias han sido particularmente propicias a ciertas realizaciones en este terreno por haber reclamado su rápida industrialización la formación de una mano de obra nacional calificada y adaptada a las exigencias de la producción.

En los *Estados Unidos de América* se han planteado nuevos problemas al ser elevada la edad de admisión al trabajo. A consecuencia de esta medida, que se halla actualmente implantada en la casi totalidad de los Estados, gran número de niños han podido recibir una formación profesional antes de entrar a ocupar un empleo.

El Gobierno federal ha fomentado el desarrollo de la formación profesional con subvenciones concedidas a los Estados bajo ciertas condiciones y en virtud de la ley George Deen, que ha entrado en vigor el 1.º de julio de 1937. La aplicación de esta ley por los 48 Estados de la Unión, por el Distrito de Columbia

y la isla de Puerto Rico durante el ejercicio financiero cerrado el 30 de junio de 1938 ha ocasionado un gasto de 425.000 dólares, habiéndose previsto una suma igual en el presupuesto del ejercicio siguiente.

Por otra parte, una Comisión consultiva presidencial para la enseñanza ha recomendado recientemente una participación más directa del Gobierno federal en la política de la formación profesional, preconizando principalmente la revisión de las leyes fundamentales en virtud de las cuales los Poderes Federales subvencionan la enseñanza profesional en los Estados.

La política seguida en materia de enseñanza profesional ha consistido principalmente en una ampliación de los programas de las escuelas y cursos profesionales, de manera que se consiga una mejor adaptabilidad futura de los trabajadores jóvenes a las transformaciones profesionales que haga necesarias la estructura del mercado del empleo. Otro esfuerzo ha consistido en coordinar la formación dada en las escuelas con el trabajo efectivo en la industria y en organizar cursos complementarios de formación profesional para los aprendices.

Para la enseñanza agrícola, los Estados prestan particular atención a la preparación de programas destinados a los jóvenes campesinos que han terminado la instrucción primaria, pero que todavía no han empezado a trabajar en la agricultura.

Se debe recordar, por último, que los « C.C.C. » (Civilian Conservation Corps) ofrecen facilidades a los jóvenes para completar su preparación profesional. Durante el ejercicio 1936-1937, por ejemplo, el 47 por 100 de los jóvenes admitidos en estos campos han recibido una instrucción profesional, habiéndose efectuado por ellos más de 300 trabajos diferentes.

En *Argentina*, el Gobierno se ha esforzado en estos últimos años en fomentar muy particularmente la instrucción profesional práctica con el fin de mejorar la formación de técnicos para el comercio y de peritos para las diferentes ramas industriales.

Con objeto de coordinar la segunda enseñanza con los demás grados de enseñanza, el Gobierno ha dividido los institutos de segunda enseñanza en Escuelas industriales, agrícolas, de adaptación regional, profesionales, de comercio y de artes y oficios. Estas instituciones tienen la misión de adaptarse a las diferentes actividades profesionales del país.

Por otra parte, en vista de la penuria de mano de obra calificada nacional que obliga a la industria a recurrir con frecuencia a obreros especializados extranjeros, los principales esfuerzos

de los Poderes públicos tienden a hacer frente a esta carencia de manera que se puedan satisfacer las necesidades urgentes de la producción nacional.

En el *Brasil*, la nueva Constitución que ha entrado en vigor en noviembre de 1937 incluye la enseñanza profesional entre los primeros deberes del Estado. El Gobierno se propone, por tanto, construir en diferentes Estados nuevas escuelas industriales y ampliar las ya existentes. Una vez terminadas estas obras, para las que se ha previsto en 1938 una suma de 10.000 contos (más 500 contos para equipar los talleres anexos a las escuelas), dispondrá el país de una red de escuelas profesionales dependientes del Ministerio Federal de Instrucción y cuyo Instituto central será el Liceo Nacional de Río de Janeiro.

En 1938, la enseñanza industrial ha costado al Gobierno federal 16.500 contos aproximadamente. En aplicación del plan de desarrollo precitado, la enseñanza profesional comprenderá tres grados que corresponderán respectivamente a la formación de obreros calificados, de contramaestres y de profesores. Finalmente, en virtud de un decreto-ley promulgado el 2 de mayo de 1939, los establecimientos en que trabajen más de 500 empleados tienen que organizar unos cursos de perfeccionamiento profesional para adultos y jóvenes, con sujeción a un reglamento que habrán de redactar los Ministerios de Trabajo, Comercio e Industria y de Instrucción y Sanidad públicas.

En el *Canadá*, las autoridades competentes y los elementos industriales interesados no han dejado de prestar la mayor atención a los problemas de la formación profesional, pues, a pesar del paro, ha persistido la penuria de mano de obra calificada nacional.

El Comité directivo de la Federación Industrial del Canadá había adoptado el 12 de noviembre de 1936 un informe de su Comisión de Relaciones industriales en el que se llamaba la atención sobre la gravedad de dicha penuria y se insistía sobre el hecho de que era esencial para la prosperidad de la producción nacional disponer de obreros calificados en cantidad suficiente. Posteriormente, las diversas provincias han tomado cierto número de medidas encaminadas a la organización y a la reglamentación del aprendizaje y de la formación profesional.

Así, en Nueva Escocia, por ley del 17 de abril de 1937, se ha reglamentado el aprendizaje en la industria de la construcción y algunas ramas conexas, previéndose a tal efecto la creación de Comisiones de aprendizaje, la celebración de contra-

tos por escrito y otras medidas análogas. En la provincia de Quebec, una ley de fecha 17 de mayo de 1937 ha abierto un crédito de 25.000 dólares al Ministro de Minas y de Pesca para ayudar a los jóvenes de la provincia a adquirir una profesión.

Por otra parte, el Gobierno federal ha concertado acuerdos con todas las provincias para seguir aplicando en 1938-39 los programas de formación profesional de la juventud, mediante un crédito de 3 millones de dólares.

En *Chile*, por decreto de 1938 del Ministerio de Instrucción Pública, se ha adoptado un plan para la creación de un nuevo tipo de escuela llamado « escuela artesana » a cuya realización estarán asociados los jefes de empresas y los sindicatos profesionales. Estos establecimientos deberán formar en un corto espacio de tiempo (dos o tres años) a los obreros que se destinen a las profesiones en que predomina el trabajo manual. Podrán ser admitidos en estas escuelas los jóvenes de 13 a 14 años que hayan terminado el cuarto año de escuela primaria. En 1938 ha podido ya crearse cierto número de estas escuelas artesanas.

Todos los establecimientos de enseñanza industrial y minera dependen de una Dirección general afecta al Ministerio de Instrucción Pública. El presupuesto de esta enseñanza se ha elevado, tanto en 1938 como en 1939, a 13 millones de pesos chilenos.

En *Colombia*, una ley de 24 de agosto de 1938 trata de fomentar conjuntamente el desarrollo de las industrias y el de la enseñanza profesional que pueda asegurar la formación de la mano de obra necesaria a la producción nacional.

La ley sobre la enseñanza votada por el Parlamento de *Cuba* el 8 de enero de 1937 ha creado Comisiones de reorganización para las escuelas profesionales, las escuelas de comercio, las de artes y oficios y las escuelas industriales. En el momento actual siguen aplicándose las reformas previstas por la ley mencionada.

En *México*, el vasto programa de educación adoptado por el Gobierno en el año escolar de 1935-36 comprende asimismo la enseñanza profesional y, en particular, la creación de escuelas profesionales y técnicas. Para hacer frente a las grandes necesidades que se dejan sentir en este terreno y que corresponden a las exigencias de la producción nacional, el Gobierno mexicano ha elevado el presupuesto de la enseñanza técnica de 2.265.053 pesos en 1934 a 7.101.427 en 1937.

En este mismo orden de ideas, se debe señalar la creación, a principios del año 1937, del Instituto Politécnico Nacional, que comprende la preparación completa, dividida en ciclos, a las carreras técnicas.

Estos ejemplos bastan para demostrar la gran importancia que los países del continente americano conceden actualmente a la preparación profesional de la juventud y al valor económico y social de esta preparación. A esto se debe, sin duda, la parte tan activa que los representantes de esos países han tomado en los debates sobre la enseñanza técnica y profesional y sobre el aprendizaje que han tenido lugar en las reuniones de 1938 y 1939 de la Conferencia Internacional del Trabajo.

En 1938, al procederse a la primera discusión de esta cuestión, había 9 países de América representados en la Conferencia¹. El número total de los delegados de esos países en la Comisión de 60 Miembros, que constituyó la Conferencia para el examen de la cuestión, era de 14, o sea 8 delegados gubernamentales, 3 delegados de los empleadores y 3 delegados de los trabajadores. Las intervenciones de algunos de estos delegados eran prueba de la importancia especial que las conclusiones a que procuraba llegar la Conferencia presentaban para sus países respectivos. Estas intervenciones han puesto asimismo en evidencia la analogía, por no decir la identidad, de las preocupaciones y las necesidades de los países de América y de los países europeos en lo que se refiere al problema estudiado. El delegado gubernamental de los Estados Unidos de América, por ejemplo, insistió sobre la necesidad de una coordinación de los esfuerzos y de una cooperación estrecha entre las autoridades competentes en materia profesional y las autoridades docentes. El delegado gubernamental del Uruguay señaló, por su parte, la creación en su país de un Comité económico nacional de carácter consultivo al que se encomienda en lo futuro la labor de coordinación. Ahora bien, esta coordinación de esfuerzos y de iniciativas ha sido unánimemente recomendada por los Miembros de la Comisión.

En 1939, durante la segunda discusión de esta cuestión, que condujo a la adopción por la Conferencia de dos recomendaciones, una sobre la enseñanza técnica y profesional y la otra sobre el aprendizaje, la colaboración de los delegados de los diversos países americanos no fué menos activa y fecunda. Nueve países

¹ Estos países eran los siguientes: Argentina, Brasil, Estados Unidos de América, Canadá, Cuba, México, Panamá, Uruguay y Venezuela.

americanos¹ estuvieron representados por 19 delegados en la Comisión competente, o sea 8 delegados gubernamentales, 5 delegados de los empleadores y 6 delegados de los trabajadores. La Comisión, que comprendía 56 miembros, designó como Ponente al delegado gubernamental de los Estados Unidos de América.

Las intervenciones de los delegados americanos en los debates habidos y diversas enmiendas representadas por algunos de ellos han quedado reflejadas en los textos adoptados. Entre dichas enmiendas se puede citar la que presentó el representante del Gobierno venezolano, que tenía por objeto la introducción en la Recomendación sobre la enseñanza técnica y profesional de una disposición en virtud de la cual, en los países que se hallan en vías de industrialización y en los que no existe todavía suficiente número de escuelas técnicas y profesionales, las empresas más importantes debieran soportar, en cierta medida, los gastos de la formación profesional. La enmienda en cuestión fué apoyada, entre otros, por los miembros gubernamentales del Brasil, de Colombia, de México, del Uruguay, quedando adoptada.

Las Recomendaciones reflejan pues las preocupaciones y las necesidades de los países del continente americano. El Ponente de la Comisión pudo así aludir con razón, en sesión plenaria, a la utilidad universal de los principios enunciados en esos textos, que no han de impedir por ello a cada Gobierno tener en cuenta, al aplicarlos, las condiciones que prevalezcan en su país; de esta forma, según el mismo Ponente, las Recomendaciones se prestan a facilitar considerablemente la elevación del nivel de la enseñanza técnica y profesional en su propio país. El delegado de los trabajadores de Cuba, el hablar en sesión plenaria en nombre de los trabajadores de su país, afirmó, por su parte, que el proyecto de Recomendación sobre la enseñanza técnica y profesional constituía un paso hacia adelante en este terreno. El representante del Gobierno del Brasil dió también su apoyo a las Recomendaciones, con la única reserva de la enmienda que su delegación había presentado respecto de la preferencia que debe tener la enseñanza en la escuela sobre la preparación en la fábrica, estimando que las medidas preconizadas corresponden a lo que ya se practica o se proyecta en el Brasil.

Parece, pues, que los diversos países del Continente americano podrán inspirarse en los principios contenidos en las dos

¹ Estados Unidos de América, Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Cuba, México, Uruguay y Venezuela.

Recomendaciones adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 25.^a reunión, al continuar la obra de organización o de reorganización de la formación profesional en sus países respectivos.

Reforma del calendario

La Conferencia de Santiago adoptó al respecto una resolución redactada en los siguientes términos :

« Considerando que en la última sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en junio de 1928, se aprobó una moción en favor de la reforma del calendario, fundada en el interés que este asunto tiene para los obreros por su relación con los problemas de perfeccionamiento del trabajo y de las estadísticas industriales, estabilidad en los destinos y regularización de los días de fiesta ;

Considerando que la Secretaría de la Liga de las Naciones ha pedido a la Oficina Internacional del Trabajo que le comunique periódicamente cualquiera información que pueda obtener sobre la opinión que esta materia les merezca a los trabajadores ;

Considerando que es un hecho ya bien reconocido que nuestro calendario actual es muy poco satisfactorio para su aplicación en los campos económicos, sociales y religiosos, y que recientes estudios, investigaciones e informes nos revelan que hay visible anhelo para llevar a cabo su revisión ;

Considerando que la reforma del calendario, fundada en el plan de 12 meses y trimestres iguales, es de gran conveniencia para la vida comercial y de los negocios, como también para el bienestar de las clases trabajadoras, y representa una ventaja de grandes beneficios para todas las naciones ;

Considerando que este asunto debe ser estudiado por la Liga de las Naciones en 1936,

La Conferencia del Trabajo de los Estados de América Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, reunida en Santiago de Chile, en enero de 1936,

Resuelve : Recomendar la aprobación del Calendario Perpetuo de 12 meses y trimestres iguales, y acuerda solicitar del Consejo de administración de la Oficina Internacional del Trabajo que envíe copias de esta resolución al Secretario General de la Liga de las Naciones y a todos los Gobiernos de los países americanos. »

Esta resolución fué transmitida por encargo del Consejo de administración a los Gobiernos de todos los Estados de América, así como al Secretario General de la Sociedad de las Naciones, en vista de que esta cuestión debería ser examinada en el curso del año 1936 por los diferentes organismos de la Sociedad de las Naciones.

Después, la Conferencia Internacional del Trabajo, en su reunión de junio de 1936, y el Consejo de administración en noviembre de 1936, han adoptado nuevamente varias resoluciones sobre la reforma del calendario, que han sido comunicadas a los órganos competentes de la Sociedad de las Naciones. El Consejo de la Sociedad de las Naciones ha llamado la atención de la Comisión consultiva y técnica de Comunicaciones y Tránsito sobre las resoluciones aludidas.

Al celebrar su reunión de septiembre de 1937, esta Comisión estimó que no podría considerarse semejante reforma sin contar con una aprobación casi unánime. Ahora bien, ha observado que, en las respuestas recibidas hasta ahora, no existía unanimidad completa entre los Gobiernos consultados ni parecía tampoco poder obtenerse en seguida dicha unanimidad, tanto más cuanto que, de los 69 Estados consultados, faltaban aún 37 respuestas. En consecuencia, opinó que, por el momento, no era oportuno prever la convocación de una Conferencia para la realización de una reforma que no tenía probabilidades de éxito en las circunstancias actuales. Ante ello, la Comisión ha decidido que no procedía, hasta nueva orden, mantener la cuestión en su orden del día.

Al celebrar su reunión de septiembre de 1937, el Consejo de la Sociedad de las Naciones se adhirió a esta opinión y retiró la cuestión del orden del día, de lo que se dió cuenta en el informe presentado por la Segunda Comisión a la Asamblea de la Sociedad de las Naciones de 1937, la cual quedó enterada de ello.

Resolución relativa a diversas cuestiones

Además de las resoluciones relativas a materias específicas, la Conferencia de Santiago adoptó una resolución en la que se sugiere que la Oficina Internacional del Trabajo estudie diversas cuestiones. Ya se ha hecho referencia al curso dado a esta resolución en los diferentes capítulos de este informe, pero sin embargo se estima conveniente transcribir el texto íntegro, para la información de la Conferencia, de la citada resolución :

« La Conferencia del Trabajo de los Estados de América Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, reunida en Santiago de Chile, recomienda al Consejo de administración de la Oficina que examine y estudie las cuestiones siguientes, de importancia especial para los países americanos :

1.^a Asegurar el pago de los salarios en dinero efectivo y controlar las proveedurías con el objeto de suprimir los actuales abusos del « truck system » existentes en muchos países americanos ;

2.^a Creación de Ministerios del Trabajo en los países americanos en que aún no existan ;

3.^a Representación genuina de las organizaciones profesionales de empleadores y trabajadores de las diferentes industrias en los organismos superiores de política social, especialmente para asegurar la aplicación de las Convenciones internacionales ratificadas ;

4.^a Creación o ampliación de servicios centrales de estadística social, especialmente para los salarios, coste de la vida, desocupación, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, conflictos del trabajo ;

5.^a Estudio del problema de la vivienda urbana y rural de los trabajadores para poner término a su lamentable estado actual en muchos países americanos ;

6.^a Estímulo de la formación y desarrollo de cooperativas agrícolas ;

7.^a Creación de organismos especiales de protección a los trabajadores indígenas en los Estados de América para mejorar sus condiciones de vida y labor, con la colaboración permanente de representantes de las entidades obreras más importantes ;

8.^a Estudio en los países de América del problema de la enseñanza profesional, y

9.^a Estudio en los países americanos, en colaboración con la Oficina Internacional de Educación de Ginebra, de las condiciones de vida y trabajo del personal de enseñanza primaria y secundaria, oficial y privado. »
